

RESOLUCIÓN NÚMERO 4248 DE 2022

““ Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA por el concepto de evaluación de arbolado para permiso silvicultural del puente vehicular costado sur Calle 134 con Autopista Norte□”

La DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS (e), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 5984 del 4 de noviembre de 2021 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución 004149 del 8 de julio de 2022 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. El artículo 80 ibidem señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 *"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones"*, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es la Entidad encargada de planificar las obras para el reforzamiento estructural de puentes vehiculares y actividades complementarias, tendientes a optimizar y mejorar la capacidad estructural de los mismos, que conlleven a la actualización sísmica y el reforzamiento estructural de éstos, y ha determinado priorizar el reforzamiento del puente vehicular de la Autopista Norte con Calle 134, costado Sur.

Que para el desarrollo del proyecto *Reforzamiento estructural de puentes vehiculares* a ejecutar por el IDU, se debe requerir ante la SDA como Autoridad Ambiental Competente, la expedición del permiso de autorización de tratamientos silviculturales y corresponde al IDU, tramitar dicho permiso y efectuar las respectivas apropiaciones presupuestales para el pago por concepto de evaluación requerido por la SDA, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 9 del Decreto 383 de 2018.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4248 DE 2022

““ Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA por el concepto de evaluación de arbolado para permiso silvicultural del puente vehicular costado sur Calle 134 con Autopista Norte□”

Que para que el contrato 1826 de 2021 que realiza el reforzamiento del puente de la Autopista Norte con Calle 134 cuente con todos los insumos para su labor la Oficina de Gestión Ambiental - OGA actualizó el inventario forestal correspondiente.

Que mediante comunicado IDU 20211751913501 del 22 de diciembre de 2021, el IDU inició ante la SDA el trámite de solicitud de autorización para la ejecución de tratamientos silviculturales para el arbolado localizado en el espacio público de la intersección de la Calle 134 con Autopista Norte en la ciudad de Bogotá, quedando pendiente aportar el soporte de pago por evaluación.

Que el realizar el pago por evaluación es necesario en aras de continuar con el trámite de autorización de tratamientos silviculturales ante la SDA, por corresponder a uno de los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental para realizar la evaluación de la documentación aportada para la solicitud del permiso silvicultural.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2020 y en el artículo 30 de la Resolución 5589 de 2011 “*Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*” modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION para la solicitud de permiso silvicultural de los árboles localizados en el espacio público de la intersección de la Calle 134 con Autopista Norte en la ciudad de Bogotá, se debe pagar un valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 126.000)**

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante la Resolución 5984 de 2021 delegó la Ordenación del Gasto en la Dirección Técnica de Proyectos, entre otros aspectos, para los siguientes, en función de la cuantía:

“(…) Artículo 2. Delegación por cuantía en la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV.

El Director Técnico de Proyectos está facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones postcontractuales (...)

Parágrafo 1. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos, así como la ordenación del gasto y del pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2



RESOLUCIÓN NÚMERO 4248 DE 2022

““ Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA por el concepto de evaluación de arbolado para permiso silvicultural del puente vehicular costado sur Calle 134 con Autopista Norte□”

Que, para el pago de esta obligación, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente al No. 2744 del 15/06/2022, expedido por un valor total de **CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 126.000)**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA – por un valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 126.000)** por concepto del trámite de evaluación de arbolado para permiso silvicultural en el sector del puente vehicular costado sur de la Calle 134 con Autopista Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el recibo de pago aportado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

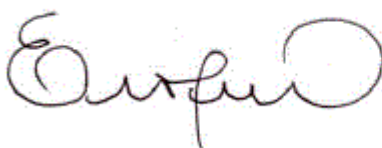
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Elizabeth Marin Ospina
Directora Técnica de Proyectos (e)
Firma mecánica generada en 15-07-2022 03:42 PM

Anexos: Recibo de pago SDA No 5389252, y CDP 2744 de 2022

Revisó: Cristina Muñoz C- Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: Cesar Augusto Barrera Barros-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: Pedro Alonso Alba Díaz-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: Liliana Carolina Pérez Herrera-Oficina de Gestión Ambiental

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3